



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA



**Palabras de Apertura Pronunciadas por Luis F. Toral C.,
Gobernador del Banco Central, en la Inauguración del XII
Congreso Latinoamericano de Abogados Expertos en
Derecho Bancario, Celebrado del 16 al 19 de mayo de
1993 en el Hotel Casa de Campo, La Romana.**

F
RD
2239
1993
0516

**LA ROMANA, R.D.
16 de mayo de 1993**



F
RD
2239
1993
0516

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
BIBLIOTECA
111005
SOS/SOS
Don



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
BIBLIOTECA

200111

20/02/2012

Dom.

Palabras de Apertura Pronunciadas por Luis F. Toral C., Gobernador del Banco Central, en la Inauguración del XII Congreso Latinoamericano de Abogados Expertos en Derecho Bancario, Celebrado del 16 al 19 de mayo de 1993 en el Hotel Casa de Campo, La Romana.

Agradezco la invitación de la Asociación de Bancos Comerciales y de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) para dar apertura a este XII Congreso Latinoamericano de Abogados Expertos en Derecho Bancario. Este evento resulta de especial significación y trascendencia, porque nuestro país se encuentra ahora en el proceso de reordenamiento de su legislación financiera cómo está ocurriendo también en muchos de los países aquí representados.

La revisión de nuestra legislación financiera es parte del programa económico y de reformas estructurales que ha emprendido desde 1990 el Gobierno del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, a través del cual se están revisando y asentando las bases que le permitirán a la nación alcanzar mayores niveles de desarrollo en el mediano plazo en un entorno de certidumbre institucional.

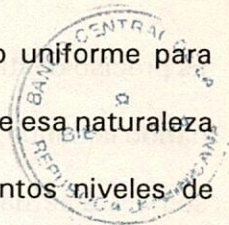
Uno de los elementos fundamentales que refleja la evolución y desarrollo de un país lo constituye su marco legal. De ahí la importancia que reviste el contar con una legislación bancaria que sea suficientemente flexible para que le permita irse renovando en una era de incesantes cambios, pero que a la vez garantice el manejo adecuado y ético de los fondos captados del público, que

es lo que en definitiva promoverá confianza, requisito sine qua non para la existencia de un sistema bancario sólido y estable.

Los nuevos esquemas que se están desarrollando en la actualidad, tanto en Europa como en América, muestran una tendencia hacia bloques de mercados libres de barreras.

En el caso de Europa, el Tratado Maastricht y otros acuerdos están ayudando a crear el mercado sin barreras más grande del mundo, a lo cual el sistema bancario no puede permanecer ajeno como lo revela el hecho de que en la actualidad se están adoptando reglas uniformes para todos los estados de la comunidad de forma tal que una entidad bancaria, autorizada a operar en un país determinado, pueda abrir con facilidad oficinas y sucursales en cualquier otro.

Ante la realidad tangible de la Comunidad Económica Europea, todo parece indicar que el Acuerdo NAFTA suscrito entre Estados Unidos, Cánada y México, así como el Proyecto de Integración de los Sistemas Financieros de Centroamérica, constituyen acciones indicativas de una fuerte corriente integracionista de los mercados en nuestro continente, incluyendo el de los servicios financieros.



En cuanto a la posibilidad de establecer un derecho bancario uniforme para todos los países del área, se debe tener presente que medidas de esa naturaleza se enfrentarán con el inconveniente que significan los distintos niveles de desarrollo de los países que la conforman, así como con las limitaciones relacionadas con el origen del derecho de nuestras naciones. Es por eso que el reordenamiento legal deberá desarrollarse de una forma tal, que facilite la armonización y uniformidad necesarias para viabilizar estos procesos de integración de nuestros países con un mínimo de dislocaciones.

En materia de crédito documentario, existe el precedente de normas que han sido adoptadas por un gran número de países, aunque hay que reconocer que las mismas no representan una fuente formal de derecho y por lo tanto no se imponen a las partes, sino que éstos las han adoptado voluntariamente.

Las reglas y usos uniformes en la materia de créditos documentarios, dictados por la Cámara de Comercio Internacional en 1933 y revisados en años subsiguientes, constituyen el ejemplo más fehaciente de que puede extenderse a otras áreas del quehacer bancario, el consenso alcanzado en esta materia, lo cual ha permitido la aplicación de las mismas disposiciones de manera universal, sin la intervención estatal.

Es preciso destacar, dentro del papel de intermediación que ha venido desempeñando la banca, la importancia de ésta en la movilización internacional de recursos. En la actualidad, los procesos de reestructuración y conversión de la deuda externa, han contribuído a disminuir el peso del servicio de la deuda y a incrementar las posibilidades de entrada de recursos frescos a nuestras economías.

En este sentido, podemos considerar que el acuerdo logrado recientemente por República Dominicana con su Comité de Acreedores, pone fin a un proceso que busca la reducción de la deuda y su servicio, aprovechando las oportunidades ofrecidas en el mercado secundario.

Dentro de este contexto, el sector privado podrá hacer provecho de las operaciones en materia de inversiones, además de acomodarse a la reanudación del financiamiento de la banca privada a la actividad empresarial, en condiciones más benignas respecto a plazo, tasas de interés, garantía y montos que las que disfrutaban en la actualidad.

En este marco de apertura del Programa Económico del Gobierno Dominicano, el derecho bancario juega sin lugar a dudas un rol preponderante, considerando la importancia del sistema financiero en la movilización y asignación eficiente de recursos para el desarrollo.

Acorde con estas tendencias, se ha iniciado la Reforma Financiera, tema al que se hará referencia en este evento, y se ha elaborado el Anteproyecto de Código Monetario-Financiero que ha sido sometido a la consideración del Poder Ejecutivo. Este importante proyecto es el resultado del diálogo y la concertación entre las autoridades monetarias y los representantes del sector financiero.

Con esta nueva legislación bancaria, basada en un programa de implementación gradual que se ha previsto para un período de seis años, se pretende dotar a las autoridades monetarias y a todas las entidades financieras, de las herramientas necesarias que les permitan lograr su saneamiento, eficiencia y estabilidad, como una manera de incrementar su contribución al crecimiento económico y de garantizar la protección de los intereses de los depositantes.

Para estos propósitos, se consignan aspectos de gran relevancia en el Código Monetario-Financiero, como son la consagración del principio de la libre convertibilidad cambiaria, de la determinación de la tasa de interés y del tipo de cambio por las fuerzas del mercado, del manejo sin restricciones del endeudamiento externo privado bajo un desenvolvimiento normal de la economía, así como la libre participación del capital extranjero en la actividad bancaria.

Asimismo, se le otorga mayor autonomía a la Junta Monetaria y se redefine el rol del Banco Central, enmarcando sus funciones en la consecución de sus objetivos esenciales de lograr la estabilidad monetaria, cambiaria y financiera.

Por otra parte, se contempla una nueva estructura del sistema, que establece la banca de servicios múltiples, los bancos de ahorro y crédito, las corporaciones de crédito, las asociaciones de ahorros y préstamos, y permite la existencia de los "Grupos Financieros", como tenedoras de acciones de uno o más bancos incluyendo a las compañías de seguros. Esta estructura se complementa con un banco de segundo piso orientado a financiar la vivienda y demás sectores productivos de nuestra economía.

Tomando en consideración el rol protagónico que jugará el mercado en este nuevo esquema institucional, se ha previsto un conjunto de normas prudenciales encaminadas a establecer niveles adecuados de solvencia y minimizar la concentración de riesgos, a fin de procurar una mayor solidez y estabilidad de las instituciones.

Para estos fines, se concede a la Superintendencia de Bancos personalidad jurídica y se fortalecen sus facultades, con el objeto de que la fiscalización de las instituciones financieras permita identificar oportunamente los riesgos a fin

de adoptar las medidas correctivas necesarias antes de que se conviertan en problemas catastróficos de difícil solución.

Como se infiere, la filosofía del Anteproyecto de Código Monetario-Financiero está orientada dentro de un marco genérico que permitirá flexibilizar nuestra legislación a la luz de los esquemas integracionistas que actualmente están siendo implementados a nivel de los bloques regionales.

Estoy convencido de que este foro podría constituir un eslabón inicial para que los latinoamericanos aunemos esfuerzos para diseñar nuestro marco legal bancario acorde con nuestras propias realidades, tal y como se ha logrado a nivel de países industrializados con las normas del Acuerdo de Basilea.

En base a estas consideraciones, exhortamos a todos los presentes a aprovechar este intercambio de experiencias, con miras de que constituya un aporte enriquecedor en materia de tanta trascendencia como lo es la revisión, actualización y vigencia del derecho bancario.

F
29
-